



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/C2/2684/2017 de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	014309

Documental recibida el veintidós de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual formula **alegatos** en el presente asunto.

Por otra parte, atento a su solicitud, **se ordena expedir a su costa copias simples** de los alegatos, que llegaran a formular los poderes Ejecutivo y Legislativo de Jalisco, y del pedimento de la Procuraduría General de la República, esto, en su caso y una vez que obren agregadas en autos, a efecto de que sean entregadas a las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Fojas 1 y 46 vuelta del toca en el que se actúa.

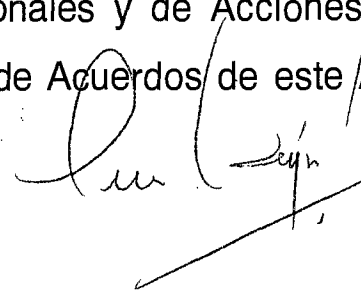
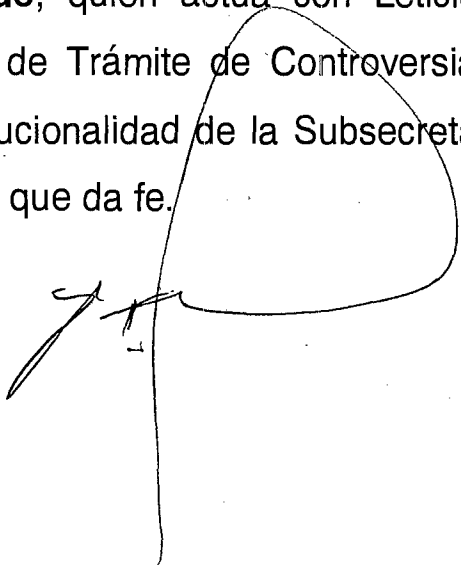
² **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2016

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la referida ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



WJGMLM 6

³ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.